Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-14067-14-1080

1080-DS-GF

Alcance

	EGRESOS	
	Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	141,793.2	
Muestra Auditada	141,793.2	
Representatividad de la Muestra	100.0%	

Respecto de los 4,035,492.6 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2016 al estado de Jalisco, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que ascendieron a 141,793.2 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0%.

Resultados

Control interno

1. La evaluación del sistema de control interno del municipio, mediante la aplicación del cuestionario de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación, se incluye en los resultados presentados en la auditoría número 1874-DE-GF denominada Participaciones Federales a Municipios.

Transferencia de recursos

- 2. El Gobierno del Estado de Jalisco publicó en el periódico oficial:
- 1.- El 11 de febrero de 2016, de conformidad con el acuerdo 02/2014 de los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los importes de las Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones a los Municipios del Estado de Jalisco, estimadas para el ejercicio fiscal 2016; entre ellos, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal-DF, indicando que estos montos están sujetos a variación, así como que su distribución está supeditada a los coeficientes dictaminados por el Congreso del Estado. Aunado a lo anterior también se deben considerar

los ajustes determinados en el ejercicio, por tanto esta estimación no significa compromiso de pago.

2.- 21 de abril de 2016.- El Gobernador del estado emite un Decreto que contiene el coeficiente de distribución de los recursos provenientes del FORTAMUNDF que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para 2016.

Señala en su artículo único, apartado primero que el recurso de este fondo se distribuirá conforme al artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal en materia federal (en proporción al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios, según la información más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía).

En su artículo transitorio primero advierte que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ministrará los recursos de este fondo a cada municipio con base a los últimos coeficientes aprobados, y una vez que se han publicado los que se presentan, la Secretaría antes referida hará los ajustes en las siguientes entregas.

- 3.- 18 de junio de 2016.- De conformidad con el acuerdo 02/2014 de los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se publican nuevamente los importes de las Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones a los Municipios del Estado de Jalisco, estimadas para el ejercicio fiscal 2016.
- 4.- 19 de enero de 2017.- De conformidad con el acuerdo 02/2014 de los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal se publican los importes de las participaciones estatales, federales y aportaciones entregadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre, así como en el cuarto trimestre y en el año 2016. (Si bien estos lineamientos sólo aplican para las participaciones federales.)

El procedimiento de distribución si bien pareciera respetar lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal al hacerlo en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, no lo es en cuanto a la oportunidad, ya que el artículo 36 del mismo ordenamiento establece a que la distribución anual se publique en el medio de difusión local el 31 de enero de cada año.

Por tanto, este resultado dará lugar a una revisión de aplicación de las fórmulas de distribución y ministración del FORTAMUNDF en el ejercicio 2016, con fundamento en los artículos 1, fracción III, y 50, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2, fracción III; 12, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.

3. El Gobierno del Estado de Jalisco enteró mensualmente por partes iguales los 141,793.2 miles de pesos del FORTAMUNDF 2016 asignados al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

4. El municipio no utilizó una cuenta bancaria específica para la recepción y manejo de los recursos, ya que se utilizaron dos cuentas bancarias productivas para la administración de los recursos del FORTAMUNDF 2016 y sus intereses por 78.5 miles de pesos, en las cuales, se incorporaron remanentes de otros ejercicios y se recibió la primer ministración del FORTAMUNDF 2017; asimismo, se verificó que la primera ministración correspondiente a 2016, se depositó en la cuenta bancaria del FORTAMUNDF 2015.

La Contraloría Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica a principios de cada ejercicio para el manejo de los recursos e intereses del FORTAMUNDF 2016 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número PIA/002/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Registros contables y documentación soporte

5. El municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2016; sin embargo, no se tienen identificadas ni controladas por ejercicio fiscal.

La Contraloría Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión, no tuvieron actualizados los registros contables y presupuestales de las operaciones realizadas con recursos del fondo y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número PIA/003/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Derivado del Acta Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2016, de fecha 29 de junio de 2017, firmada por auditores de la ASF y servidores públicos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se constató lo siguiente:

DESTINO DE LOS RECURSOS

Número de Oficio	Fecha	Concepto	Monto
490/2017	29 de junio de 2017	Documentación de la primera ministración del mes de enero de 2016. Nómina de Seguridad Pública de la segunda quincena del mes de febrero, primera y segunda quincena del mes de marzo 2016.	10,031.0
491/2017	29 de junio de 2017	Nómina de Seguridad Pública con período comprendido desde la primera quincena del mes abril hasta la segunda quincena del mes de diciembre 2016, así como el pago de bonos y aguinaldos por 90,820,321.92 pesos, de los cuales, sólo se pagó con el FORTAMUNDF 2016, 89,183,828.59 pesos.	89,183.8
504/2017	30 de junio de 2017	Pagos efectuados a la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica.	9,070.6
		SUMA PAGADA CON FORTAMUNDF	108,285.4

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

Es decir que, en suma, se presentó documentación por concepto de pago de nóminas de Seguridad Pública por un total de 99,214.8 miles de pesos y 9,070.6 miles de pesos por concepto de servicio de energía eléctrica.

Asimismo, con la revisión de los auxiliares y pólizas contables, los estados bancarios del fondo y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de los meses de enero a diciembre de 2016 y de enero de 2017, se constató que el municipio realizó 21 transferencias bancarias por 33,585.6 miles de pesos, de las cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa que acrediten la aplicación de los recursos, situación que impide comprobar que las aportaciones federales del fondo auditado se destinaron exclusivamente al financiamiento de acciones, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión realizaron pagos sin documentación comprobatoria y justificativa y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número PIA/005/2017, por lo que se da como promovida esta acción; asimismo, el municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la información y documentación comprobatoria por 33,585.6 miles de pesos del destino y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, con lo que se solventa lo observado.

7. La documentación comprobatoria de los gastos del FORTAMUNDF 2016 no se canceló con la leyenda "Operado", ni se identificó con el nombre del fondo, lo que denota debilidades en el municipio para dar claridad en el ejercicio del gasto público.

La Contraloría Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión, no cancelaron la documentación comprobatoria de los gastos del FORTAMUNDF 2016 con la leyenda "Operado", ni la identificaron con el nombre del fondo y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número PIA/006/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

En el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la

ley y su reforma y, como resultado de este análisis, se determinó que el municipio implantó el 89.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Destino de los recursos

9. Al municipio, le fueron entregados 141,793.2 miles de pesos del FORTAMUNDF 2016, y durante su administración se generaron intereses por 78.5 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 141,871.7 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2016 se pagó 134,835.3 miles de pesos el 95.0% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 5.0%, que equivale a 7,036.4 miles de pesos, en tanto que al 31 de enero de 2017 pagó 141,871.2 miles de pesos que representó prácticamente el 100.0% del disponible.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE ENERO DE 2017

	Miles de Pesos			
	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Nómina de Seguridad Pública	1	99,214.8	69.9	69.9
Satisfacción de sus Requerimientos	1	9,070.6	6.4	6.4
Comisiones bancarias	-	0.2	-	-
SUBTOTAL	2	108,285.6	76.3	76.3
II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO				
II.1 No presentó documentación que acrediten la aplicación de los recursos	-	33,585.6	23.7	23.7
TOTAL PAGADO	2	141,871.2	100.0	100.0
Recursos no pagados		0.5		-
TOTAL DISPONIBLE	2	141,871.7		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

10. Respecto del resultado número 6, de este Informe de Auditoría, referente a que el municipio realizó 21 transferencias bancarias por 33,585.6 miles de pesos, de los cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa que acrediten la aplicación de los recursos conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, se tiene lo siguiente:

En agosto de 2017, el municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la información y documentación comprobatoria por 7,035.9 miles de pesos del destino y aplicación de los recursos del fondo, que corresponde al pago de combustible, servicios publicitarios y materiales de oficina.

En noviembre de 2017, el municipio presentó documentación complementaria como gasto del FORTAMUNDF 2016 por 26,549.7 miles de pesos, referente al pago de nueve mensualidades de capital e intereses del crédito de deuda pública contraído con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrado en febrero de 2016 por la cantidad de 72.0 millones de pesos y, de acuerdo con Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que reglamentan que deberán fiscalizarse el destino y ejercicio de los recursos correspondientes a la deuda pública contratada que hayan realizado, se determinó que:

El municipio presenta documentación por 72,538.2 miles de pesos; si bien con cargo al fondo que se audita, FORTAMUNDF 2016, se asumen con recursos federales 26,549.7 miles de pesos, del pago de nueve mensualidades de capital e intereses del crédito de deuda pública contraído con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Los recursos del crédito de deuda pública contraído con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, se utilizaron para la adquisición de maquinaria pesada y para el pago del adeudo contraído con la empresa Quincena Express, S.A. de C.V., así como de los intereses. Cabe señalar que este adeudo se originó según el convenio celebrado el 06 de diciembre de 2010, entre la empresa y el municipio, donde se establece que el objeto, es permitir a Quincena Express, S.A. de C.V., el otorgamiento de financiamiento (ya sea en efectivo, para la adquisición de bienes o para el cumplimiento obligaciones numerarias) a las personas físicas que presten servicios personales y subordinados a favor del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El municipio, con cargo a los salarios de los servidores públicos, realice las retenciones de las cantidades necesarias para liquidar las amortizaciones parciales pactadas para el pago del crédito otorgado por la empresa Quincena Express, S.A. de C.V.

De lo anterior, se concluye que el municipio, proporcionó la información y documentación comprobatoria por 15,998.9 miles de pesos, que corresponden al pago de la compra de maquinaria pesada. Para un total comprobado de 23,034.8 miles de pesos, del destino y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, conforme a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo, se constató que con recursos del crédito pagó el adeudo contraído con la empresa QUINCENA EXPRESS, S.A. DE C.V., y sus intereses, por 10,550.8 miles de pesos, es decir, que no fueron destinados de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ni con la Cláusula Segunda del Contrato de Apertura de Crédito Simple y su Anexo A; que obligan a destinar este crédito en inversión pública productiva.

Por lo que se encuentra pendiente por aclarar un importe de 10,550.8 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 10,550.8 miles de pesos, más los intereses por la disposición del recurso de 294.4 miles de pesos en la cuenta

bancaria del fondo, recursos que, a la fecha de la auditoría, no habían sido aplicados a los objetivos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

16-B-14067-14-1080-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión, destinaron recursos del crédito de deuda pública contraído con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, en acciones no establecidas en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ni con la Cláusula Segunda del Contrato de Apertura de Crédito Simple y su Anexo A.

16-D-14067-14-1080-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,845,181.13 pesos (diez millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos que se generen, por no haber aplicado, a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y con la Cláusula Segunda del Contrato de Apertura de Crédito Simple y su Anexo A.

11. El municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2016 como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

12. El municipio no reportó a la SHCP los cuatro informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos, ni el segundo trimestre de nivel financiero, ni los indicadores estratégicos y de gestión. Asimismo, el municipio no mostró evidencia que los informes trimestrales se publicaran en sus órganos locales oficiales de difusión, ni en su página de internet o en otros medios.

La Contraloría Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión, no reportaron a la SHCP la totalidad de la información requerida y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número PIA/007/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

13. Con el análisis de la información reportada a la SHCP en el Sistema de Formato Único, mediante el Formato Avance Financiero, se determinó que la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio, 31 de diciembre no tiene la calidad suficiente, por la insuficiente captura de proyectos.

La Contraloría Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión, no reportaron a la SHCP la totalidad de la información requerida y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número PIA/008/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

14. El municipio no proporcionó información en la cual se pueda verificar que dispone de un Programa Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FORTAMUNDF 2016, establecida por la normativa.

La Contraloría Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión, no dispusieron de un Plan Anual de Evaluación ni realizaron evaluaciones del desempeño del FORTAMUNDF 2016 y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número PIA/009/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

15. El municipio, al inicio del ejercicio, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio, los resultados alcanzados con el fondo.

La Contraloría Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión, al inicio del ejercicio, no informaron a los habitantes sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios ni, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con el fondo y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número PIA/010/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Obligaciones financieras

- **16.** De la revisión de las obligaciones pagadas con cargo al FORTAMUNDF 2016, por concepto de pago de servicio de energía eléctrica correspondiente a vialidades, plazas y espacios públicos, se constató que están registradas en la contabilidad y previstas en el presupuesto del municipio, que corresponden a compromisos efectivamente contraídos.
- 17. Con la revisión de la documentación relativa al pago de Deuda Pública, se comprobó que en octubre de 2015, en Sesión Ordinaria de Cabildo, aun cuando en la exposición de motivos se expresó que los empréstitos deben destinarse a acciones de inversión pública productiva, se aprobó la contratación de un crédito para aplicar en gasto corriente, sin que se precisara a qué plazo debía contratarse. En septiembre de 2016, en Sesión Ordinaria de Cabildo, se modifica lo autorizado en octubre de 2015, para aplicar ahora el préstamo como contratación de obligaciones a corto plazo (menor a un año), conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la finalidad de cubrir "necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal".

En febrero de 2016, el municipio celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple, por la cantidad de 72.0 millones de pesos, con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca

Múltiple, en el cual se estipuló como fecha de vencimiento junio de 2018, pagadero mediante 28 pagos mensuales, y como fuente de pago del crédito los ingresos propios del municipio.

Sin embargo, con fundamento en la Ley de Deuda Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 4, se condiciona a que los recursos provenientes de deuda pública se destinen a inversión pública productiva; asimismo, en su artículo 8, contratar créditos para financiar gasto corriente; exceptuando lo previsto en el artículo 6, casos derivados para solventar necesidades urgentes, producto de circunstancias extraordinarias e imprevisibles condicionadas a que se cubran en el mismo ejercicio anual en el que se contrataron, supuesto que no se cumple en el caso del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Aunado a lo anterior, al ser deuda pública, se incumplió lo relativo a tener la autorización previa de la legislatura local y la inscripción del crédito ante el registro estatal de deuda pública y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios. Como se muestra a continuación:

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Análisis del Contrato de apertura de crédito simple con BANCO INTERACCIONES por 72.0 millones

	Concepto	Sesión de Cabildo OCT/2015	Sesión de Cabildo SEP/2016	CONTRATO
1	Monto autorizado del crédito	5% del Presupuesto	6% del Presupuesto	72.0 MP
П	Fecha de suscripción	10-Oct-15	29-Sep-16	26-Feb-16
Ш	Plazo del crédito	No exceda la administración (Sep.18)	A corto plazo	28 meses
IV	Destino del crédito	Gasto Corriente	Insuficiencias de liquidez	Inversión Pública Productiva
V	Recursos en Garantía	Participaciones Ramo 28	Participaciones Ramo 28	Ingresos Propios
VI	Fundamento del crédito	Artículo 6 y 8, de la Ley de Deuda del estado de Jalisco y sus Municipios	Artículo 30, Ley de Disciplina Financiera de las EFyM***	Artículo 5, de la Ley de Deuda del estado de Jalisco y sus Municipios
VII	Instrucciones de registro del crédito**	Ante SEPAF y la SHCP	Ante SEPAF y la SHCP	Ante la SHCP

FUENTE: Sesiones ordinarias de cabildo y contrato de crédito simple.

16-B-14067-14-1080-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las gestiones necesarias para obtener en forma previa a la contratación de deuda pública, la autorización

^{**} Se incumplió lo relativo a tener la autorización de la legislatura local y la inscripción del crédito ante el registro estatal de deuda pública y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

^{***} La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, fue publica en el DOF el día 27 de abril de 2016, y de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

de la legislatura local y la inscripción del crédito ante el registro estatal de deuda pública y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, del crédito de deuda pública contraído con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Seguridad pública

- **18.** El municipio ejerció recursos del FORTAMUNDF 2016 por 99,214.8 miles de pesos, para el pago de nómina del personal operativo de la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal; en donde se identifica al personal, y se comprobó que las percepciones pagadas corresponden a los tabuladores autorizados en el presupuesto; asimismo, el municipio presentó evidencia comprobatoria del entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios del personal de seguridad pública pagado con el fondo.
- **19.** El municipio no presentó evidencia de tener un programa de Seguridad Pública que oriente sus acciones en esta materia, ni de indicadores para evaluar los resultados obtenidos, que permita analizar el comportamiento de éstos y su comparativa con el ejercicio anterior; además, no se adoptó el modelo policial alineado con el aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

La Contraloría Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión, no dispusieron de un programa de Seguridad Pública que oriente sus acciones ni evaluaron con base en indicadores el comportamiento de éstos y su comparativa con el ejercicio anterior ni adoptaron el modelo policial alineado con el aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número PIA/011/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Satisfacción de sus requerimientos

20. De la revisión a la documentación entregada por el municipio, se constató que no realizó obras, ni contrató adquisiciones, arrendamientos y servicios con recursos del FORTAMUNDF 2016.

Cumplimiento de Objetivos y Metas del FORTAMUNDF

21. El FORTAMUNDF tiene una importancia significativa en las finanzas municipales, en 2016, significó el 24.3% de los ingresos propios del municipio, constituidos por los provenientes de su sistema fiscal (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros), así como de financiamientos; por otra parte, constituyó el 12.8% de la suma de los ingresos propios más las participaciones fiscales y el 27.0% de estas últimas. Asimismo, representó el 11.0% del presupuesto total del municipio, financiado por los ingresos propios, más las participaciones fiscales, las aportaciones federales y otros conceptos.

En ese mismo ejercicio, del total de los recursos del fondo, el 69.9% al renglón de seguridad pública y el 6.4% a otros requerimientos del municipio, dentro de los que destaca el pago de servicio de energía eléctrica. Como se aprecia, el fondo financia una parte importante del gasto en seguridad pública, con lo que se atiende una de las prioridades que la Ley de Coordinación Fiscal establece para este fondo. Sin embargo, cabe señalar, que el municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que acrediten la aplicación de los recursos por 33,585.6 miles de pesos, situación que impide comprobar que las aportaciones federales del fondo auditado se hayan destinado exclusivamente al financiamiento de acciones, previstas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Al 31 de diciembre de 2016, el municipio pagó el 95.0% de los recursos disponibles del fondo, en tanto que al 31 de enero de 2017 pagó el 100.0% del disponible. El presupuesto de egresos para el fondo, aprobado por el Cabildo, no registra importes y porcentajes de inversión, sólo se remite a mencionar los conceptos en que se destinarán los recursos del fondo.

De acuerdo con el balance de los elementos anteriores, se puede decir que el municipio no ejerció con razonable eficiencia y eficacia los recursos del FORTAMUNDF durante el ejercicio 2016.

Seguridad Pública

El gasto en este concepto se aplicó en el pago del sueldo del personal de seguridad pública, rubro al que se destinó el total destinado a este rubro.

El gasto ejercido del fondo en el rubro de seguridad pública significó el 92.0% del monto total destinado por el municipio en esta materia, lo que denota la importancia del fondo para sufragar las necesidades del municipio en la seguridad pública de sus habitantes.

El municipio tiene una plantilla de personal policial de 635 elementos, lo que equivale a un indicador de 2.4 policías por cada mil habitantes; mientras que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) considera que el porcentaje ideal es de 2.9.

Derechos y aprovechamientos de agua

De la revisión a la documentación entregada por el municipio a la fecha de la auditoría (05 de julio de 2017), se constató que no realizó pagos en los conceptos de Derechos y aprovechamientos de agua con recursos del FORTAMUNDF 2016.

Transparencia de la gestión del fondo

No se entregaron a la SHCP los informes trimestrales sobre el Formato de Gestión de Proyectos, el segundo trimestre del Formato Avance Financiero y los indicadores de desempeño sobre el fondo, ni se publicaron en su medio local oficial de difusión, ni en su página de internet, en tanto que no se informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre el monto que se le asignó del fondo, ni tampoco sobre sus resultados al final del mismo, lo que

denota debilidades del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FORTAMUNDF 2016.

Conclusiones

De los recursos del FORTAMUNDF 2016, el municipio dio prioridad al cumplimiento de la satisfacción de sus requerimientos y a la seguridad pública, al destinar, en conjunto, el 76.3% del total disponible; sin embargo, no presentó documentación comprobatoria y justificativa que acrediten la aplicación de los recursos por 33,585.6 miles de pesos, que representa el 23.7% de los recursos disponibles, de los cuales al mes de noviembre de 2017, presentó documentación comprobatoria y justificativa por 23,034.8 miles de pesos, del destino y aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2016, conforme a los objetivos del fondo de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, en enero de 2018, presentó documentación que acredita el reintegro de los recursos por 10,550.8 miles de pesos más los intereses por la disposición del recurso.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUNDF Cuenta Pública: 2016

Cuenta Fublica. 2010	
Indicador	Valor
I EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016. (% Pagado del monto asignado).	95.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de enero de 2017) (% pagado del monto asignado).	100.0
I.3 Porcentaje de los recursos pagados del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	69.9
II IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	6.4
II.2 Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	0.0
II.3 Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2016 (%).	0.0
II.4 Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2016, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2016 (%)	0.0
II.5 Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	92.0
II.6 Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUNDF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100.0
II.7 Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2016).	2.4
III <u>TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</u>	
III.1 Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUNDF.[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	10.0

FUENTE: Cierre del ejercicio 2016, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

La Contraloría Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión no implementaron los controles y las medidas que orienten adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número PIA/012/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas en Proceso de Aplicación

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 10,845.2 miles de pesos, cuya correcta aplicación está en proceso de verificación.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 12 observación (es), de la(s) cual (es) 10 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 2 restante (s) generó (aron): 2 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2016, el municipio pagó el 95.0% de los recursos transferidos y, al cierre de la auditoría (31 de enero de 2017), el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y, del Contrato de Apertura de Crédito Simple y su Anexo A, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de 10,845.2 miles de pesos, el cual representó el 7.6% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La evaluación del sistema de control interno del municipio, mediante la aplicación del cuestionario de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación, se incluye en los resultados presentados en la auditoría número 1874-DE-GF denominada Participaciones Federales a Municipios 2016.

Se registraron igualmente incumplimientos en los registros contables y presupuestales, debido a que no se tenían identificadas ni controladas las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2016; en lo relativo a la deuda pública, no se obtuvo la autorización previa de la legislatura local y la inscripción del crédito ante el registro estatal y ante la SHCP, y en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FORTAMUNDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP cinco informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco se contó con el Programa Anual de Evaluaciones ni se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio destinó los recursos del fondo a la satisfacción de sus requerimientos, al destinar el 6.4%, y el 69.9% a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En conclusión, el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área Director General

C.P. Martha Gutiérrez Ramírez Lic. Jesús María De La Torre Rodríguez

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Seguridad Ciudadana del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- 1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 70.
- 2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 37, 48 y 49, párrafo primero y fracción V, 50.
- 3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: Artículo 4, 5, 6 y 17.

Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de 72.0 millones de pesos, celebrado con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, el 26 de febrero de 2016: Cláusulas Segunda y Décima Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple y su Anexo A.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMPVR/0071/2018 del 16 de enero de 2018, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 10 y 17, se consideran como no atendidos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Oficio número PMPVR/0071/2018
Asunto: Se acompaña información complementaria al reintegro solicitado, derivado de la cuenta pública 2016.

Que Queremos

9

Calle independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

% 01(322) 22 32500 / 1788 000

1

www.puertovallarta.gob.mx

LIC. JESUS MARIA DE LA TORRE RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C". DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN P R E S E N T E.

Por medio del presente ocurso, aprovecho la ocasión para saludarlo y al mismo tiempo informarle a Usted, que en alcance al oficio número 014/2018, emitido por el Titular del Órgano de Control Interno, el Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, en su calidad de Enlace ante la auditoria número 1080-DS-GF con Título "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" en el cual tuvo a bien adjuntar información complementaria derivado del Reintegro efectuado, por la suma de \$10,550,330.66, y consecuentemente señalándose mediante correo electrónico de fecha 16 de enero del año que trascurre, a las 10:50 hrs. que existe un faltante por cubrir por la suma de \$421.67 pesos, dicha observación obedece a la solicitud realizada, por parte del señor Sergio Garduño Cruz, en su calidad de auditor dependiente de la (ASF).

Visto lo anterior, me permito adjuntar al presente oficio en copia debidamente certificada la siguiente información:

- Comprobante de operación de la sucursal bancaria Santander S.A de fecha 16 de enero del 2018, mediante el cual se ve reflejado el importe de 421.67 del Subejercicio de FORTAMUND 2016, a la cuenta especifica.
- Consulta de movimientos de fecha 16 de enero respecto a la cuenta especifica del Subejercicio FORTAMUN 2016, para los efectos legales a los que haya lugar.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones, quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

3

PUERTO VALLARTA JALISCO A 16 DE ENERO DEL 2018.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ARTURO DAVALOS PEÑA

MUNICIPAL 2015-2018